



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

NAA/MOE/140/MRB/SPG/LAR/MVP/mgp

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5229,

LA SERENA, 15 OCT. 2020

Int. N° 48

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N° 07/2019, 08/2019 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, Decreto Exento N°102 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta Ra 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2020, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias; dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha ...28.09.2020... suscrito entre la **AGRUPACIÓN DE USUARIOS Y FAMILIARES ESPERANZA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL**, representada por su Presidenta **D. IDA ANDRADE HARO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director(S) **D. M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, relativo al Proyecto "Juntos nos levantamos con esperanza", según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

En La Serena, a ...28.09.2020..., comparece, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) **D. M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, y **AGRUPACIÓN DE USUARIOS Y FAMILIARES ESPERANZA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL**, RUT 65.095.839-K, persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Augusto Dhalmar N° 50 Tarcidio Valderrama, comuna de Illapel, representado por su Presidenta doña **IDA ANDRADE HARO**, Rut 9.925.755-5, domiciliada en calle República N° 89, comuna de Illapel, en adelante "La Organización Comunitaria", han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2020, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2020" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

SEGUNDA: Dentro de este marco, La Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Juntos nos levantamos con esperanza" (Anexo N°1), cuya ejecución financiera se extiende desde octubre a diciembre de 2020. En cuanto a su ejecución técnica, esta podrá extenderse desde octubre de 2020 hasta febrero de 2021.

TERCERA: La presentación del proyecto y la documentación de la Organización Comunitaria, fue remitida de manera digital, al Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, debido a la emergencia sanitaria por pandemia de COVID-19. Esta medida tuvo como finalidad prevenir riesgos de contagio, en las personas involucradas en la gestión de la documentación.

La documentación presentada correspondiente a la Organización Comunitaria, consta de los siguientes documentos:

- 1.-Fotocopia de certificado de personalidad jurídica.
- 2.-Fotocopia RUT de la Organización Comunitaria.
- 3.-Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del Presidente de la Organización Comunitaria.
- 4.-Certificado de residencia del Presidente de la organización comunitaria.
- 5.-Carta de Respaldo de Centro de APS o Especialidad.
- 6.-Carta de Respaldo de otras Instituciones u Organizaciones del sector en donde se ubica la Organización.
- 7.-Copia de documento que acredite cuenta de ahorro en banco de Organización Comunitaria.

CUARTA: Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos) en una sola cuota a La Organización Comunitaria.

La referida suma será pagada a La Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en



actividades relacionadas con el proyecto "Juntos nos levantamos con esperanza". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados será rechazado.

QUINTA: La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.
La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 2).
La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).

SEXTA: La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 20 de febrero de 2021, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

SÉPTIMA: El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.

NOVENA: La personería de don M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento N° 102 de fecha 31 de diciembre de 2019 y Resolución Exenta RA 428/8/2020 de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de doña IDA ANDRADE HARO, para actuar en representación de la Organización Comunitaria AGRUPACIÓN DE USUARIOS Y FAMILIARES ESPERANZA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL, consta en Certificado de fecha 01 de abril del 2019 de la Ilustre Municipalidad de Illapel, sobre vigencia de la personalidad jurídica y Directiva de la organización, según da cuenta Anexo N°1.

Cabe hacer presente que, en virtud de la Ley N° 21.239 que "Prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el COVID-19", la directiva de La Organización, se encuentra vigente.

DÉCIMA: Se extienden como parte integrante del presente Convenio:
Anexo N°1: Formulario Presentación Proyectos Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2020 y documentos de la Organización Comunitaria;
Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2020;
Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.
Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas;
Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;
Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

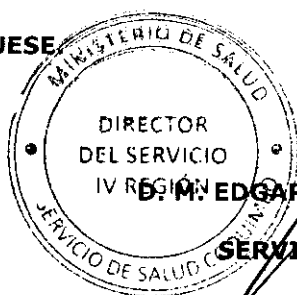
FIRMAS ILEGIBLE

IDA ANDRADE HARO
PRESIDENTA
AGRUPACIÓN DE USUARIOS Y
FAMILIARES ESPERANZA DEL CENTRO
DE SALUD MENTAL

M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente bajo denominación de fondos de centros de prevención de alcoholismo y salud mental, que se incluye en la ley de presupuesto de cada año y que se transfiere por Subtítulo 24.01.461.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

Servicio de Salud Coquimbo, Depto. Salud Mental
Avda. Francisco de Aguirre # 795, La Serena
sebastian.prietog@redsalud.gov.cl
Teléfono: (51)2333839- 513839





CONVENIO

En La Serena, a 28 SEP 2020, comparece, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) D. **M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, y **AGRUPACIÓN DE USUARIOS Y FAMILIARES ESPERANZA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL**, RUT 65.095.839-K, persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Augusto Dhalmar N° 50 Tarcidio Valderrama, comuna de Illapel, representado por su Presidenta doña **IDA ANDRADE HARO**, Rut 9.925.755-5, domiciliada en calle República N° 89, comuna de Illapel, en adelante "La Organización Comunitaria", han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2020, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2020" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

SEGUNDA: Dentro de este marco, La Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Juntos nos levantamos con esperanza" (Anexo N°1), cuya ejecución financiera se extiende desde octubre a diciembre de 2020. En cuanto a su ejecución técnica, esta podrá extenderse desde octubre de 2020 hasta febrero de 2021.

TERCERA: La presentación del proyecto y la documentación de la Organización Comunitaria, fue remitida de manera digital, al Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, debido a la emergencia sanitaria por pandemia de COVID-19. Esta medida tuvo como finalidad prevenir riesgos de contagio, en las personas involucradas en la gestión de la documentación.

La documentación presentada correspondiente a la Organización Comunitaria, consta de los siguientes documentos:

- 1.-Fotocopia de certificado de personalidad jurídica.
- 2.-Fotocopia RUT de la Organización Comunitaria.
- 3.-Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del Presidente de la Organización Comunitaria.
- 4.-Certificado de residencia del Presidente de la organización comunitaria.
- 5.-Carta de Respaldo de Centro de APS o Especialidad.
- 6.-Carta de Respaldo de otras Instituciones u Organizaciones del sector en donde se ubica la Organización.
- 7.-Copia de documento que acredite cuenta de ahorro en banco de Organización Comunitaria.



CUARTA: Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos) en una sola cuota a La Organización Comunitaria.

La referida suma será pagada a La Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Juntos nos levantamos con esperanza". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados será rechazado.

QUINTA: La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.

La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 2).

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).

SEXTA: La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 20 de febrero de 2021, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

SÉPTIMA: El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.

NOVENA: La personería de don M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento N° 102 de fecha 31 de diciembre de 2019 y Resolución Exenta RA 428/8/2020 de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de doña IDA ANDRADE HARO, para actuar en representación de la Organización Comunitaria AGRUPACIÓN DE USUARIOS Y FAMILIARES ESPERANZA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL, consta en Certificado de fecha 01 de abril del 2019 de la Ilustre Municipalidad de Illapel, sobre vigencia de la personalidad jurídica y Directiva de la organización, según da cuenta Anexo N°1.

Cabe hacer presente que, en virtud de la Ley N° 21.239 que "Prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el COVID-19", la directiva de La Organización, se encuentra vigente.

DÉCIMA: Se extienden como parte integrante del presente Convenio:



Anexo N°1: Formulario Presentación Proyectos Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2020 y documentos de la Organización Comunitaria;

Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2020;

Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.

Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas;

Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;

Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.

DÉCIMA

PRIMERA: El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

Agrup de Usuarios y Familiares
Esperanza del Centro
Salud Mental

IDA ANDRADE HARO
PRESIDENTA
AGRUPACIÓN DE USUARIOS Y
FAMILIARES ESPERANZA DEL CENTRO
DE SALUD MENTAL

M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

NAA/MQC/JVO/MRB/SPG/LAP/MVP/mgp

